



FIRMADO POR

Alcalde-Presidente
Francisco Santolaria Alastrué
15/05/2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEPORTE ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALERRE DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña Mónica Soler Navarro, Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en nombre y representación de esta Entidad, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, D. Francisco José Santolaria Alastrue , Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alerre, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. La finalidad del presente Convenio es cooperar en la programación, difusión y desarrollo de las actividades deportivas organizadas por los Ayuntamientos adscritos al Servicio Comarcal de Deportes durante el ejercicio 2026, a los que se debe añadir el Ayuntamiento de Huesca respecto a los núcleos que fueron incorporados a dicho municipio y el Ayuntamiento de Almudévar en relación con los núcleos de Artasona del Llano, San Jorge y Valsalada.

SEGUNDO.

La competencia de los municipios en la materia de deportes viene establecida en el art. 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que se concreta en el artículo 7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, de acuerdo con cuyo apartado 3 *“corresponden a los municipios aragoneses las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte: a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física. //... e) Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón. //..”*

La competencia de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en materia de deporte le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.10) de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el art. 21 —Deporte— del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, correspondiendo a las comarcas, entre otras: *“La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado. Las comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el artículo 9 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, ejercitando a través de él las funciones reguladas en la ley mencionada”*.



FIRMADO POR

Secretaría-Interventora
Beatriz Luengo Del Ama
15/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
15/05/2026





FIRMADO POR

Alcalde-Presidente
Francisco Santolaria Alastrué
15/05/2026

A estos efectos, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 7.2 dispone que las *“comarcas ejercerán las competencias en materia de actividad física y deporte que les atribuye la legislación de comarcalización. A tal efecto, el Gobierno de Aragón elaborará, de acuerdo con las comarcas, recomendaciones para la realización de programas mínimos de promoción del deporte y de la actividad física”*.

Aunque esta Ley deroga la ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, debe entenderse que el “Servicio Comarcal de Deportes” se mantiene como tal, ello por la remisión que hace aquélla a la legislación de comarcalización.

Conforme al Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en lo relativo a deporte, entre otras competencias, corresponde a las comarcas: *a) La organización de actividades deportivas. d) La promoción y desarrollo del Deporte a través de las agrupaciones deportivas. f) El funcionamiento y gestión del Servicio Comarcal de Deporte, así como el desarrollo de actividades deportivas a través del mismo en colaboración con los municipios de la Comarca.*

En relación con las anteriores tareas y actuaciones, en el presente caso nos encontramos ante competencias parcialmente concurrentes en un mismo territorio para una misma materia entre dos administraciones, Comarca y Municipios. En este sentido el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone que *“las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención. 2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. 3. /.../”*.

Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, *“podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.”*

A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4, *“la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”*; asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca *“representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”*.

En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, *“la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines*



FIRMADO POR

Secretaría-Interventora
Beatriz Luengo Del Ama
15/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
15/05/2026





FIRMADO POR

Alcalde-Presidente
Francisco Santolaria Alastrué
15/05/2026

cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.

El presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en las que se realizará la cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Municipio indicado anteriormente, en la programación, difusión y desarrollo de las actividades deportivas organizadas por su Ayuntamiento dentro del “Programa de cooperación en materia de Deportes, ejercicio 2026”. En el caso concreto de su Ayuntamiento: **Fiesta acuática hinchables en Alerre**

III Carrera Navidad 2025

I Duathlon infantil Alerre

VI trofeo escuelas BTT Alerre

Segunda.- Derechos y obligaciones de las partes suscribientes.

En los anexos I y II, denominados, respectivamente, “Programa de cooperación en materia de Deportes, ejercicio 2026” y “Decreto del Presidente de la Comarca por el que se aprueba a adhesión al programa de cooperación en materia de Deportes, ejercicio 2026”, se definen los derechos y obligaciones de las partes, así como sus respectivas aportaciones financieras, que se harán efectivas con cargo a sus presupuestos en las cuantías indicadas, para lo que existe crédito adecuado y suficiente.

El Ayuntamiento, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, en la forma que se indica en el anexo II.

Tercera.- Financiación.

La cuantía global a aportar por la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca será de **441,17 euros para las fiestas acuáticas, de 466,29 € para la III Carrera de Navidad, 259,05 para el I Duathlon infantil de Alerre y de 466,29 euros para el VI Trofeo escuelas de Alerre** todo con cargo a la **aplicación presupuestaria 2026/3410/46281**.

La Comarca financiara hasta el 80 por 100 del coste la actividad, con el máximo referido en el apartado anterior. La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad. Si de la suma de las ayudas públicas se superase el anterior porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

El coste total del proyecto valorado es de 831,70 € de la fiesta acuática, coste de 774,19 € para la III Carrera de Navidad, 400,00 para el I Duathlon infantil de Alerre y de 968,00 euros para el VI Trofeo escuelas de Alerre Total del proyecto 2.973,89 euros

Cuarta.- Régimen jurídico.



FIRMADO POR

Secretaría-Interventora
Beatriz Luengo Del Ama
15/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
15/05/2026





FIRMADO POR

Alcalde-Presidente
Francisco Santolaria Alastrué
15/05/2026

NIF: P2200132E

Expediente 1736810M

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta.- Causas de resolución del convenio.

1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago derivado de dicho incumplimiento podrá reclamársele a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Séptima.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia para actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

Octava. Justificación.

Si bien en el apartado 13 del anexo I se detallan los documentos que han de presentarse, debe tenerse presente que se deberá justificar el coste total de proyecto presentado. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la aportación económica concedida.

Novena.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación



FIRMADO POR

Secretaría-Interventora
Beatriz Luengo Del Ama
15/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
15/05/2026





FIRMADO POR

Alcalde-Presidente
Francisco Santolaria Alastrué
15/05/2026

del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, integrada por la Presidenta de la Comarca o Consejero en quien delegue, el Alcalde-Presidente del respectivo municipio o Concejal en quien delegue, y el Técnico de Deportes de Comarca.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.

Se adjuntan en documentos anexos:

ANEXO I

“Programa de cooperación en materia de Deportes, ejercicio 2026”, aprobado por Decreto número 371/2026, de 6 de marzo, de la Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

ANEXO II

Resolución de la Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca por la que se aprueban las adhesiones al “Programa de cooperación en materia de Deportes, ejercicio 2026”



FIRMADO POR

Secretaría-Interventora
Beatriz Luengo Del Ama
15/05/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
15/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca
Ambrosio Lacosta Lerín
15/05/2026

